

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Junta Provincial de Fomento Pecuario

CIRCULARES

En el «Boletín Oficial del Estado» número 159, correspondiente al día 8 del actual, se publica una Orden del Ministerio de Agricultura en la que se dispone:

Primero. Dejar sin efecto los apartados cuarto, quinto y sexto de la Orden del mismo de 3 de diciembre de 1945.

Segundo. Que hasta tanto se disponga definitivamente sobre el particular, los fondos que las Hermandades Sindicales del Campo o las Juntas locales de Fomento Pecuario, en su defecto, perciban en lo sucesivo por la aplicación de la ley de Pastos y rastrojeras se sigan administrando de una manera directa, conforme a los preceptos siguientes:

El 50 por 100, para remunerar al Inspector Veterinario, asesor técnico permanente de la Hermandad Sindical del Campo, o de las Juntas locales de Fomento Pecuario, hasta un máximo de 4.000 pesetas anuales.

El 20 por 100, para sufragar las atenciones propias de las expresadas Hermandades o Juntas locales de Fomento Pecuario.

El 30 por 100, para las atenciones de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario.

En su virtud, se advierte a los Presidentes de dichas Hermandades o Juntas locales de Fomento Pecuario que, desde esta fecha, los ingresos correspondientes a esta Junta Provincial se harán directamente en la misma (Almirante, 28, principal), en vez de hacerlo en la cuenta corriente del Banco de España.

Asimismo, las referidas Hermandades o Juntas locales que hubieren hecho algún ingreso en la citada cuenta corriente del Banco de España lo comunicarán a esta Junta Provincial con la posible urgencia, a los efectos que procedan.

Se ruega a los señores Alcaldes den cuenta de esta Circular a los citados Organismos para su inmediato y exacto cumplimiento.

Madrid, 11 de junio de 1946.—El Presidente, Roberto Redondo.

(G. C.—2.232)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente

extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino de varios vecinos de Colmenar Viejo, enfermedad que fué declarada oficialmente en los BOLETINES OFICIALES números 46 y 58, de 22 de febrero y 8 de marzo últimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de junio de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.233)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 5 de abril próximo pasado, con sanción del Pleno en 10 de mayo siguiente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de ampliación y reparación de la Casa de Baños de Bravo Murillo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de junio de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—9.411)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 5 de abril próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la reparación y reconstrucción de puertas de hierro y metálicas de corredera de entrada a las naves de la planta baja del Mercado Central de Frutas y Verduras.

Los expresados pliegos de condi-

ciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de junio de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—9.412)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 3 de mayo próximo pasado, con sanción del Pleno en la de 10 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la instalación en la fuente de La Cibeles de dos grupos motobombas, juegos automáticos de luces, colocación de surtidores nuevos y las obras consiguientes de albañilería.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los cinco días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los cinco días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 13 de junio de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—9.413)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

APERTURA DE LAS FRUTERIAS

Teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de los meses de verano y con el fin de facilitar los intereses del público, como el de evitar posibles pérdidas a los comerciantes, esta Delegación, vista la conformidad eclesiástica y el informe de los Organismos competentes, autoriza para que los establecimientos de fruterías puedan permanecer abiertos al público los domingos y días festivos y en las horas de diez a trece de la mañana, los que cerrarán en compensación la tarde de los jueves. Esta autorización quedará caducada el primero de octubre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1946.—El Delegado de Trabajo (firmado).

(G. C.—2.237)

Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

AVISO DE RECTIFICACION DE FECHA

Se previene que la ocupación de los terrenos enclavados en el lugar denominado «La Torta», en Carahanchel Alto, para la construcción de un Grupo de «viviendas protegidas», publicado en este BOLETÍN con fecha 7 del presente, no se efectuará el día 17 de los corrientes, sino el 25 del mismo mes, a la hora indicada en el anterior anuncio.

Madrid, 13 de junio de 1946.—El Jefe provincial, A. Segura.

(G. C.—2.262)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCURSO PARA LA EJECUCION POR DESTAJOS DE LAS OBRAS DE TOMA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE TORRELONDONES (MADRID)

DESTAJO

(Primer concurso)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 26 de junio se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en las de la Delegación de los

Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, en el edificio de los Nuevos Ministerios, paseo Izquierdo del Hipódromo, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este destajo son las excavaciones para emplazamiento de la presa de toma, hormigón en masa del cuerpo de la misma y mampostería en el revestimiento de la presa, valorada a los precios de veintinueve pesetas con cincuenta y un céntimos (29,51 pesetas) el metro cúbico de excavación en roca; ciento cuarenta pesetas con cinco céntimos (140,05 pesetas) el metro cúbico de hormigón en masa de ciento ochenta (180) kilogramos, y ciento treinta y una pesetas con veintiún céntimos (131,21 pesetas) el metro cúbico de mampostería, afectados en la forma y condiciones que se establecen en el Decreto de 10 de mayo de 1946; todo de acuerdo con el proyecto de replanteo para el abastecimiento de aguas de Torreledones (Madrid), suscrito por el Ingeniero don Longinos Luengo Herrero y aprobado con fecha 18 de febrero de 1944, no pudiendo exceder su importe de doscientas setenta mil pesetas (270.000,00).

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a tres mil quinientas pesetas (3.500 pesetas), que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del diez por ciento (10 por 100) de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

Siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en este concurso, deberá depositar asimismo la cantidad de mil pesetas (1.000) para atender a los mismos, previa liquidación.

La apertura de pliego se verificará ante Notario en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 1.º de julio, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y cuadro de precios estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los siguientes:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal núm. ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., y en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid el día ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras de excavación para emplazamiento de la presa de toma, hormigón en masa del cuerpo de la misma y mampostería en el revestimiento de la presa, todo de acuerdo con el proyecto de replanteo suscrito por el Ingeniero don Longinos Luengo Herrero y aprobado con fecha 18 de febrero de 1944, así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de doscientas setenta mil pesetas (270.000 pesetas), con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 16 de febrero de 1932 y 4 de junio de 1940, con su-

jeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes:

..... (Aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios, o bien modificando éstos en diferente proposición; pero en este último caso será obligado consignar en letra los nuevos precios y la baja general que producen, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero Jefe de la Jefatura de Aguas.

No se extenderá certificación de obra ejecutada hasta tanto se vayan haciendo efectivos por la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo los importes de los libramientos correspondientes a las consignaciones para estas obras.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

Condiciones del concurso para la ejecución por destajo de las obras de abastecimiento de aguas de Torreledones (Madrid)

Primero. El pliego de condiciones será el del proyecto aprobado con fecha 18 de febrero de 1944, en cuan-

to no esté modificado por las presentes, y los precios base serán los del presupuesto correspondiente a dicho proyecto.

Segunda. Las obras a que se refiere este destajo son las excavaciones para emplazamiento de la presa de toma, hormigón en masa en cuerpo de presa y revestimiento de mampostería de la misma, todo con arreglo a proyecto y hasta un importe máximo de doscientas setenta mil pesetas (270.000 pesetas) y valorada a los precios de veintinueve pesetas con cincuenta y un céntimos (29,51 pesetas) el metro cúbico de excavación en roca; ciento cuarenta pesetas con cinco céntimos (140,05) el metro cúbico de hormigón en masa de 180 kilogramos, y ciento treinta y una pesetas con veintiún céntimos (131,21 pesetas) el metro cúbico de mampostería, afectadas en la forma y condiciones que se establecen en el Decreto de 10 de mayo de 1946.

Tercera. Serán de cuenta del destajista la ejecución de las obras accesorias de todas clases y los medios auxiliares necesarios para terminar las obras con arreglo al proyecto.

Cuarta. Igualmente se entenderán comprendidos en los precios indicados y correrán de cuenta del destajista todas las cargas de carácter social, como subsidio de vejez y familiar, accidentes del trabajo, vacaciones y descansos dominicales retribuidos, etc., obligatorios en la actualidad y los que pudieran serlo en el futuro. Serán también de su cuenta los gastos de Timbre y Derechos reales correspondientes al reintegro del presente contrato, el abono del uno treinta por ciento (1,30 por 100) por pagos del Estado en el momento de hacer efectivos los abonos parciales o totales de la obra realizada, el pago del impuesto industrial correspondiente, y el pago al personal facultativo encargado de la dirección y vigilancia de las obras de la remuneración que determina la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940 y demás disposiciones concordantes. Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en este concurso.

Quinta. El orden de ejecución de las obras lo fijará el Ingeniero encargado de la dirección de las mismas, quien podrá introducir las variaciones de detalle que estime convenientes.

Sexta. El plazo de ejecución será de seis meses, a contar de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se comunique al destajista la adjudicación de las obras. La obra ejecutada será abonada, previa la correspondiente medición, por certificación mensual, que expedirá el Ingeniero encargado antes de transcurrida la primera decena siguiente al mes anterior.

Séptima. Por el Ingeniero encargado se llevará a cabo mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada en el mes anterior, cuyo importe líquido será abonado al destajista contra recibo oficial sujeto al pago del impuesto correspondiente, y previa justificación de estar al corriente en el pago de los jornales.

No se expedirá certificación de obra ejecutada hasta tanto no se vayan haciendo efectivos por la Pagaduría de esta Delegación los libramientos correspondientes.

Octava. La fianza se integrará con la retención del diez por ciento (10 por 100) de la obra valorada mensualmente, hasta que esta retención llegue a ser igual al cinco por ciento

(5 por 100) del presupuesto total de las obras, en cuyo momento cesarán las retenciones. El destajista podrá canjear total o parcialmente el importe retenido por Títulos de la Deuda Pública en las condiciones ordinarias.

Novena. La fianza quedará afectada a las reclamaciones que se produzcan contra el destajista por pagos de jornales, materiales o daños y perjuicios.

Décima. El contrato podrá elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo los gastos correspondientes de cuenta de quien lo solicite. Los gastos que se originen por el anuncio, apertura de pliegos y adjudicación del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Undécima. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este contrato por parte del destajista, cuando por necesidades del servicio así lo estime necesario la Administración, o cuando por resolución de la autoridad competente los precios de los jornales o materiales vigentes actualmente para los trabajos de Obras Públicas aumentasen o disminuyesen en más del diez por ciento (10 por 100), podrá ordenarse por la Administración la rescisión del contrato, abonándosele al destajista el importe de la obra ejecutada con arreglo a condiciones, pero quedando en el primer caso a beneficio de la Administración las cantidades retenidas en los pagos parciales y viniendo obligado aquél a retirar, previa autorización, los materiales y medios auxiliares de su propiedad. En todo caso habrá de preceder al pago de la obra y de los materiales la comprobación de que el destajista ha satisfecho los jornales y de que no existe reclamación contra él.

Duodécima. Si el destajista hubiese hecho acopios de materiales y éstos existieran en el momento de la rescisión, le serán abonados a los precios convenidos en este contrato, según la proposición y baja hecha por el destajista a los correspondientes del proyecto.

Décimotercera. Los gastos de jornales y materiales para replanteo y toma de datos para abono y liquidaciones serán de cuenta del destajista, quien depositará en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, previamente, el importe de los presupuestos que a este fin formule en Ingeniero encargado, así como el correspondiente a los gastos inherentes a este concurso.

Décimocuarta. Cualquier duda que surja en la interpretación del contrato será resuelta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Décimoquinta. Como condiciones complementarias regirán las del pliego general para la contratación de Obras Públicas, lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932 y la Instrucción para su aplicación de fecha 27 de los mismos mes y año, sobre ejecución de obras por administración, y lo ordenado en la legislación social vigente y en la de Protección a la industria nacional. El destajista deberá demostrar por medio de las oportunas certificaciones poseer los medios auxiliares especiales necesarios para la ejecución de estas obras y tener en las mismas experiencia suficiente.

Décimosexta. El destajista reconoce la naturaleza esencialmente administrativa de este contrato y se somete a las consecuencias de compe-

tencia de jurisdicción y demás efectos de la misma.

Décimoséptima. La administración podrá anular el concurso correspondiente al presente Destajo, si sobre el mismo no recayese la oportuna aprobación de la Superioridad.

Madrid, 1.º de junio de 1946.—El Ingeniero Encargado (firmado).
(G. C.—2.201) (O.—9.493)

Primer Tercio Móvil de la Guardia Civil

SUBASTA DE GANADO

El día 28 del actual, a las once horas, en el Cuartel de Batalla del Salado, número 30, se procederá a la venta en pública subasta de tres caballos de desecho.—El importe de este anuncio y la voz pública serán abonados a prorratio por los adjudicatarios.

Madrid, 10 de junio de 1946.—El Teniente Coronel Mayor (firmado).
(G. C.—2.224) (O.—9.499)

Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para ejecución de la ley de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública, de diez de enero del mismo año, y para que el día 10 de julio, a las once de la mañana, comparezcan en la Secretaría de la Casa Consistorial de esta capital los propietarios que a continuación se reseñan, con indicación de sus domicilios y situación de las fincas expropiadas por haber sido afectadas por las obras de acceso a la estación de Goya, del ferrocarril de Madrid a Almorox, declaradas de urgencia por Decreto de 3 de junio de 1944, se les cita al objeto de efectuar el pago del importe de las expensas expropiaciones, advirtiéndoles que deberán ir provistos de toda la documentación que acredite su carácter de propietarios y la representación legal con que asistan a dicho acto.

Propietarios.—Situación de las fincas.—Residencia.

Don Ramón Rueda Muñoz.—Carrera de San Isidro.—Núñez de Balboa, 12.

Doña Amelia Asensio Magro.—Carrera de San Isidro.—Calle del Prado, 11.

Doña Ricarda López Santiago.—Carrera de San Isidro.—Administrador, don Bernardo de la Torre Bustillo. Calle de Echegaray, número 33, 2.º

Madrid, 11 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe Director, A. Mendiábal.

(G. C.—2.236) (O.—9.405)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EDICTOS

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Torre Lodones con motivo de la variante de los kilómetros 32 al 35 de la carretera de Madrid a La Coruña, según acuerdo tomado por esta Jefatura con esta fecha, y habiéndose de proceder a la fijación o medición de dichos terrenos, se publica el presente edicto, a fin de que los

propietarios comprendidos en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 3 de febrero del pasado año, puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 20 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 33 del Reglamento para su ejecución, señalándoles ocho días de plazo para que comparezcan ante la Alcaldía de Torre Lodones a hacer la designación del perito que haya de representarles en las operaciones de medición.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Turell.
(G. C.—2.228) (O.—9.498)

Rectificada la relación nominal de propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Alcobendas, con motivo de las obras de la variante de los kilómetros 16 al 19 de la carretera de Madrid a Irún, se publica el presente edicto a los efectos que determinan los artículos 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes convenga pueden presentar en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que se consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del expresado Reglamento.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Turell.

RELACION NOMINAL DE PROPIETARIOS A QUIENES INTERESA LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO

Número de orden.—Nombres.—Vecindad.

1.—Don Enrique López Silva.—Alcobendas.

2.—Hijos de don Francisco Díaz.—Alcobendas.

3.—Doña Agustina García García.—Alcobendas.

4.—Don Vicente del Olmo Cinoquio.—Alcobendas.

5.—Herederos de don Angel Baena.—Alcobendas.

6.—Don Vicente Aguado Perdiguero.—Alcobendas.

7.—Doña Emilia Alvarez Gadea.—Alcobendas.

8.—Don Sandalio Aguado Perdiguero.—Alcobendas.

9.—Don José Méndez García.—Alcobendas.

10.—Don Antonio Méndez García.—Alcobendas.

11.—Don Manuel Serrano Frutos.—Alcobendas.

12.—Doña Teresa Aguado López.—Alcobendas.

13.—Doña Francisca Aguado Aguado, a su representante, don Gabriel García Puche.—Madrid.

14.—Doña Mariana Cinoquio del Sáa.—Alcobendas.

15.—Doña Francisca Aguado Aguado, a su representante, don Gabriel García Puche.—Madrid.

16.—Don Tomás Páramo Rodríguez.—Alcobendas.

17.—Don Eugenio Valdemoro.—Alcobendas.

18.—Don Rafael Perdiguero Ramos.—Alcobendas.

19.—Doña Francisca Pérez Lusón.—Alcobendas.

20.—Don Vicente Muñoz.—Alcobendas.

21.—Don Faustino Perdiguero.—Alcobendas.

22.—Don Sandalio Aguado Perdiguero.—Alcobendas.

23.—Don Francisco Pérez Lusón.—Alcobendas.

24.—Don Faustino Perdiguero.—Alcobendas.

25.—Don Antonio Méndez García.—Alcobendas.

26.—Doña Aquilina García García.—Alcobendas.

27.—Doña Francisca Pérez Lusón.—Alcobendas.

28.—Don Vicente Aguado Perdiguero.—Alcobendas.

(G. C.—2.229) (O.—9.496)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos, los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Francisco Vigará Delgado, en solicitud de autorización para instalar una industria de taller mecánico, comprendida en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Vigará Delgado para instalar en esta capital, calle de Batalla de Brunete, número 26, una industria de taller mecánico, con arreglo a las condiciones fijadas en la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha de la instalación deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. La industria que se autoriza empleará primeras materias de libre adquisición, sin derecho a fijación de cupos intervenidos.

Tercera. La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, a cuyo efecto ampliará el expediente ante la Delegación de Industria correspondiente con la oportuna petición de instalación de grupo generador que se proyecte instalar, a base de utilizar combustible de no importación.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—2.241) (O.—9.407)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por don Benito Rodríguez Casquero y otro, con don Luis Castellanos Rodríguez, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los dos lotes de bienes siguientes:

Primero

Un camión, marca «Chevrolet», matrícula BU número dos mil doscientos cuarenta y ocho. Tasado en treinta mil pesetas.

Segundo

Un comedor, compuesto de mesa, trincherero y aparador; seis sillas, ta-

pizadas, color marrón, madera de trepa, de nogal; mesa cuadrada; aparador y trincherero de un cuerpo, con cajones y vitrinas en su parte inferior; una lámpara de comedor de cuatro brazos, metal blanco; un dormitorio, compuesto de una cama de matrimonio, de madera de trepa, de nogal; un armario de tres cuerpos; una coqueta de igual madera; dos butacas; una lámpara de cristal de Bohemia (el armario, con luna biselada); otro dormitorio, de dos camas cámaras, con un armario de tres cuerpos, con luna biselada, dos mesillas de noche y dos butacas. Tasado en veinte mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintiséis del actual y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Los referidos bienes salen a pública subasta por primera vez: el primer lote, por la cantidad de treinta mil pesetas, y el segundo, por la de veinte mil.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Los expresados bienes se encuentran depositados en poder de don Luis Castellanos Rodríguez (Goya, ciento diecinueve), donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(A.—6.376)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Rafael Rodríguez y Rodríguez, en representación de don Marceliano Pereda y Pereda, contra don Isaac Baquerizo Aguado, sobre cobro de cantidad, en los autos se trabó embargo sobre las siguientes fincas, que se sacan en pública y primera subasta:

Primera

Un terreno y edificio en parte del mismo, radicante en La Navata, término municipal de Galapagar, distrito de San Lorenzo del Escorial, al sitio llamado Cuesta de la Mina, con entrada por un camino o calle particular para el servicio de ésta y de otras fincas inmediatas. Su extensión superficial es de dos mil doscientos veintidós metros dieciocho decímetros, de los cuales ocupa el edificio cuarenta y ocho metros cuadrados, construidos en una sola planta de mampostería, piso de baldosín, armadura de madera y teja plana, distribuida en cinco habitaciones, hallándose el resto del terreno destinado a jardín, todo cerrado, en el que existe un pozo de agua potable.

Linda, en conjunto: por el Norte o entrada, con la referida calle particular; por el Oeste o derecha, entrando, con solar de don José Rodríguez Fernández y terreno de don Victoriano Alonso Greciano; por el Este o izquierda, con terreno del citado señor Alonso Greciano y don Manuel Rou, y por el Sur o espalda, con terreno del mismo don Victoriano Alonso; y

Segunda

Un trozo de terreno, parte de la cerca titulada del Romeral, en La Navata, término municipal de Galapagar, distrito hipotecario de San Lorenzo del Escorial, al sitio de su nombre, de extensión superficial mil ochocientos treinta y cinco metros treinta y nueve decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la carretera en construcción de Galapagar a la de La Coruña; por el Sur, con finca del señor Baquerizo Aguado; por el Este, con calle particular, y por el Oeste, con el resto de la finca de que se segrega, perteneciente a don Victoriano Alonso Greciano.

Para el remate de las repetidas fincas se ha señalado el día dieciséis de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y registrarán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para el remate de las expresadas fincas la suma de treinta y dos mil quinientas pesetas, en que han sido tasadas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del citado avalúo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta

La consignación del precio del remate se verificará dentro del término de ocho días al de su aprobación.

Quinta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexta

Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí: Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—6.379)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José María Ramírez Rodríguez, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert, el cual trata de inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido una parcela de terreno existente en el término municipal de Caillejas, sitio denominado «La Virgen», de haber una hectárea sesenta áreas veintinueve centiáreas, que linda: al Norte, carretera de Madrid a La Junquera; al Este, Emilio Soria; al Sur, Arroyo del Pozuelo, y al Oeste, Manuel Escolar García, hoy Vicente Gómez García.

La mencionada finca la viene poseyendo quieta y pacíficamente hace más de treinta años, y por el presente se cita a las personas ignoradas que pueda perjudicar la inscripción y colindantes de la misma, para que dentro del término de diez días puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes y presentar los documentos necesarios para oponerse al mismo.

Dado en Alcalá de Henares, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia, José María Rodríguez.

(A.—6.380)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, y en el expediente de dominio promovido por don Cándido Díaz Moreta, sobre que se declare el derecho de dominio de este señor sobre doscientos treinta y un metros cuadrados con sesenta y dos decímetros, también cuadrados, que con otros doscientos dieciséis con once decímetros componen la superficie total de trescientos cuarenta y siete metros con setenta y tres decímetros cuadrados, comprendida en los linderos de la finca urbana número ochenta y siete de la avenida del Doctor Esquerdo, de esta capital, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor García Galán.—Madrid, nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Los anteriores certificación y escrito únanse al expediente de su razón; se tiene por promovido por don Victorino Sanz, en la representación que ostenta, expediente de dominio, y de conformidad con lo establecido en la regla tercera del artículo trescientos cuarenta y ocho de la vigente ley Hipotecaria, dése traslado del escrito en que se promueve al Ministerio Fiscal, cítese a don Santos Palomo Pastor, en la actualidad sustituido por doña Mercedes Undabarrena Caridad, como titular de un derecho real sobre el inmueble de que se trata; a doña Antonia Picazo Peral, doña María de la Cruz Díaz Maroto y Picazo, don Tomás Díaz Maroto y Picazo, don Félix Pascual Díaz Maroto y Picazo, don Bartolomé Sánchez Baeza y doña Concepción Jiménez Aiztuturúa, como personas que han poseído el inmueble; a doña Mercedes Undabarrena Caridad; al señor Jardón, por medio de su administrador, don Aureliano del Ruo; a don Eduardo Forjas, señora viuda

De García, don Justo Carrasco y don Gabriel Sánchez, como dueños de las fincas colindantes, y convóquese a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento y del Juzgado municipal Decano de los de esta capital, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Eduardo García Galán.—Ante mí: Pedro Alvarez Castellanos.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Concepción Jiménez Aizpurúa y doña Mercedes Undabarrena Caridad, a los fines y por el término acordados en la providencia anteriormente transcrita, expido el presente, que firmo en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Eduardo García Galán.

(A.—6.382)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, por providencia dictada en este día ha admitido a trámite la denuncia formulada a nombre de don Ramón y doña Josefa Alviña Planes, sobre sustracción de los valores siguientes:

Dos títulos de la Deuda Amortizable, al cuatro por ciento, serie A, números cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco y cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis, emisión quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco, de un valor nominal de quinientas pesetas cada uno.

Y un título de la Deuda Perpetua Exterior, número veintiocho mil ciento ochenta y uno, emisión de mil novecientos treinta y cuatro, de un valor nominal de mil pesetas.

Y acordado se publique, como se verifica por medio del presente, en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, señalándose el término de quince días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de los títulos expresados.

Madrid, doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Antonio Ruiz-López.

(A.—6.377)

JUZGADO MUNICIPAL

CARABANCHEL BAJO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, y en juicio verbal a instancia de don Miguel Sanz Cabo, contra don Eduardo Piña Bernal, se sacan a la venta en pública subasta, en la cantidad de dos mil trescientas cuarenta pesetas, los siguientes efectos:

Cuatro básculas de mostrador.
Once gatos de carpintero.
Dos infiernillos eléctricos y dos de alcohol.
Cuatro planchas eléctricas.
Seis garlopas y tres cepillos de carpintero.

Cien hachas; y
Dos rollos de tela metálica.

Para el remate se ha señalado, en la Sala audiencia del Juzgado municipal de esta Villa, el día veintiocho de junio próximo y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los enseres se encuentran depositados en el número noventa y siete de la avenida del Generalísimo, de esta Villa (ferreteria).

Dado en Carabanchel Bajo, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Alfredo Cañete.—El Juez municipal, F. López Rodríguez.

(A.—6.378)

LA FORTUNA, S. A.

La Sociedad Anónima «La Fortuna» comunica a los tenedores del resto de las obligaciones al portador en sus dos series: A, de 50 pesetas, y B, de 500 pesetas nominales, de su emisión de 1.º de enero de 1910, que a partir del día 30 del actual mes de junio quedan en su totalidad amortizadas y, por lo tanto, desde esa fecha dejan de devengar el interés pactado.

A partir del siguiente día 1.º de julio pueden presentarse esos títulos al cobro en el domicilio social, paseo del Rey, 34, precibiendo sus tenedores en el acto, en efectivo y a la par, el valor nominal que cada uno de ellos representa.

Madrid, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente del Consejo, Julián Serna.

(A.—6.381)

AVISO

Doña Dionisia Gismero Meco, propietaria del establecimiento del «Bar Flor», sito en la calle del Generalísimo Franco, núm. 5 (Alcalá de Henares), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Olegario Valle Ortego.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—6.384)

AVISO

Teniendo convenido el traspaso del establecimiento de vinos y licores denominado «La Papelera», en Bravo Murillo, núm. 228, de la propiedad de don Martín Sanz Rodríguez, a doña Petra Alonso Cerezo, se hace saber dicha traslación, a fin de que si el referido establecimiento estuviera afectado por alguna deuda de la que fuera responsable su propietario, se haga saber y comunique a la adquirente, doña Petra Alonso Cerezo, en su domicilio de General Alvarez de Castro, núm. 11, tienda, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

(A.—6.383)